

RESOLUCION No. 91.5.1.1. 085

DR. EDUARDO GUZMAN RUEDA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)
MEDIANTE RESOLUCION ADM. No. 91274 DE 19 DE AGOSTO DE 1991

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de agosto de 1991 ante el Notario Tercero del cantón Ambato, se ha otorgado la escritura pública de Aumento de Capital, y Reforma de Estatutos de la compañía PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. "P.I.S.A."

QUE los señores José Filomator Cuesta Holguín y Gabriel Enrique Cuesta Holguín, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente, con el patrocinio del Dr. Ernesto Sevilla han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No. SC.ICA.UIC.91.318, de 31 de julio de 1991, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico No. SC.ICA.DJ.91.130 de 21 de agosto de 1991, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989 y ratificada mediante Resolución No. ADM. 90098 de 23 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de la compañía PLASTICAUCHO INDUSTRIAL S.A. "P.I.S.A." por la suma de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUQUES, con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de TRES MIL MILLONES DE SUQUES (\$3.000'000.000,00), representado por tres millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil suques cada una; y b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

017

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaría que fuera del Sr. Felix Angel Granja, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 29 de octubre de 1965, mediante la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

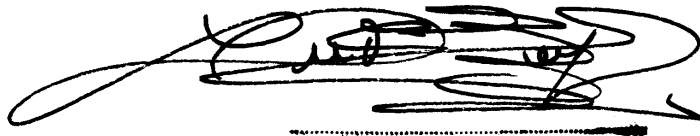
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato,
a AUG. 22 1991


DR. EDUARDO GUZMAN RUEDA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

91.08.22
1.195-65
lma/.

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura, bajo el número: Trescientos diez (310) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 5.704 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3° de esta Resolución.- Cumpli con la disposición constante en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón de vueltas.- Ambato Agosto 27 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.


Dr. Luis F. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

